

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FACULTAD
REALIZADO EL 25 DE FEBRERO DEL 2022**

Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad, siendo la 09:00 am horas, en la plataforma virtual Microsoft Teams. Se da inicio a la sesión presidida por el Dr. Juan Abraham Ramos Suyo, Decano de la Facultad de derecho y Ciencia Política, con la participación del Abog. Mauro Florencio Leandro Martin, Secretario del Consejo.

Secretario toma asistencia a los siguientes Miembros de Consejo:

Dr. Juan Abraham Ramos Suyo. Presente

Dr. Carlos Vicente Navas Rondón. Presente

Dra. Ruth Elia Patricia Lui Junes. Presente

Dra. Martha Rocío González Loli. Presente.

Lic. Alberto Edmundo Espinosa Castellares. Presente.

El alumno Benny Mallqui Huamán. Ausente

Secretario. Seriamos 1,2,3,4,5 consejeros presentes Sr. Decano

Sr. Decano. Como ustedes ya saben estimados colegas se les ha enviado los documentos a sus correos, vamos a comenzar con el primer punto de la agenda la adecuación de la promoción 2016, 2017, 2018 por favor Dr. Leandro

Secretario. Si el primer punto de la agenda es para tratar la adecuación de las promociones 2016, 2017, 2018 al plan de Estudios 2019 con forme al Oficio Múltiple N° 008-2022-OCA-VRAC-UNFV de fecha 22 de febrero del año 2022. Ese es el primer punto de la agenda Sr. Decano.

Sr. Decano. Tenga la bondad de informar

Secretario. ¿Informar Dr. sobre este tema?. La Oficina Central Asuntos Académicos con fecha 26 de noviembre del 2021 nos remite un oficio Múltiple N° 0037-2021-OCA-VRAC-UNFV indicándonos que le ha llegado un oficio N°0539- 2021-SUNEDU-02, el cual indica que sí es obligatoria la educación

Dra. Patricia Lui Junes. No se escucha, por favor. Podría repetir porque no se escuchó.

Secretario. Ahora si se escucha estaba indicando que la Oficina Central de Asuntos Académicos con fecha 26 de noviembre del año 2021 remitió el Oficio Múltiple N° 0037-2021-OCA-VRAC-UNFV poniendo en conocimiento a todas las facultades, también de nuestra Facultad de Derecho y Ciencia Política, que les había llegado el Oficio N°0539-2021-SUNEDU-02, mediante el cual se ponía en conocimiento este un informe emitido por la asesoría jurídica de la SUNEDU, no, el cual concluía de que sí es obligatoria la adecuación de los ingresantes de los años 2016, 2017, 2018 al plan de estudio del año 2019, adecuado a la ley N°30220 ley universitaria para efecto que los decanos la facultad se pronuncien al respecto este el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, suscrita por Juan Abraham Ramos Suyo, emite una un Oficio N° 0744 –2021-D-FDCP-UNFV de fecha 01 de diciembre del 2021, en el cuál esté tomado conocimiento de ese oficio múltiple, solicita que el Rectorado este y el vicerrectorado se pronuncien sobre esa adecuación y ya que son las instancias que dan las políticas y lineamientos en la parte académica si efectivamente nos debemos someter a la adecuación al plan 2019 en cuanto a las promociones 2016 17 y 18, eso fue remitida al rector al Vicerrector, ese oficio lamentablemente no tuvimos ninguna respuesta. Es por esa razón de que mediante Oficio N°0047- 2022-D-FDCP-UNFV de fecha 09 de febrero del año 2022 nuevamente reiteramos a las nuevas autoridades para que se pronuncien en relación a la adecuación de los planes de estudio de los Ingresantes 2016, 2017 y 2018 al plan de estudios 2019 adecuado a la Ley 30220 Universitaria, en esa situación es que el Vicerrectorado Académico de nuestra universidad nos remite el Oficio Múltiple N°008-2022-OCA-VRAC-UNFV de fecha 22 de febrero del 2022 en la cual nos indican que la facultad debe decidir si nos adecuamos o no al plan de estudios 2019 en cuanto a la promoción 2016, 2017 y 2018 y además se fije en los criterios técnicos para supervisar la implementación de los planes de estudios adecuadas a la Ley Universitaria. Pero indica en la parte final teniendo en consideración la Resolución de Consejo Directivo de la SUNEDU que es la N°0086-2018-SUNEDU/SD del 31 de julio 2018 que literalmente dice lo, dichos planes aplican a los estudiantes que se matricularon por primera vez con posterioridad a la fecha de aprobación de estos planes por parte de la autoridad competente y con posterioridad semestre siguiente a la fecha siguiente de publicación de la resolución del licenciamiento institucional de la universidad a elección de esta y la parte final, dice la aplicación no a la población estudiantil matriculada anterior a dicha fecha, corresponde al criterio de la Universidad. Entonces este oficio múltiple lo que nosotros tenemos que pronunciarnos hoy día en Consejo de Facultad, y por eso se ha establecido el primer este como primer punto de agenda para debatir y discutir y en la cual debemos de adoptar una posición si debemos de adecuarnos o no al plan 2019 en cuanto a las promociones 2016, 2017, 2018 o todo caso, nos acogemos a lo que disponga la Resolución del Consejo Directivo N°0086-2018-SUNEDU/SD del 31.07.2018 que literalmente dice en cuanto a que la propia Universidad es la que debe tomar la decisión si se acogen o no a la adecuación o en todo caso, sencillamente no les corresponde la adecuación en estas 3 promociones al respecto, nosotros hacemos tenido conjuntamente con el señor Decano en una reunión de los directores de escuela y directores de departamento

de académico de decano y secretario general sobre esta situación en la cual se debatió el día jueves de la semana pasada en la que se quedó este de que no nos deberíamos de adecuar, pero como quien lo habíamos solicitado una mesa de trabajo con el señor Vicerrector el día viernes que nos concedieron esa mesa de trabajo, fuimos conjuntamente el decano y el que les habla para llevarle la voz del acuerdo de los directivos de las escuelas y departamentos que habíamos tenido una reunión previa anterior. Les expusimos esta situación de que no nos correspondía de acuerdo, porque el Consejo Directivo es muy claro, la SUNEDU no puede obligar a las universidades que se adecúen a esa planta porque eso dependería de la facultad y el Vicerrector académico del día viernes de la semana pasada no se escuchó y nos recibió conjuntamente con sus asesores académicos, asesores legales y otros personal administrativo que se dedica a estos temas, en las cuál este en esa reunión, en esa conversación se compatibilizó acuerdo de que no nos correspondía adecuarnos conforme el mandato que emitía, el informe de asesoría jurídica de la SUNEDU porque la resolución de consejo directivo antes mencionado se encontraba vigente a la fecha y qué decía de que esa adecuación o no le corresponde decidir a la propia Universidad y es ahí que nosotros le dijimos no de que si la decisión y la competencia para decidir la adecuación o no al plan de estudios 2019 corresponde a la Universidad, pues la Universidad no debería de exigir dicha adecuación, si no debe ser, exceptuada a las tres promociones antes indicadas y porque razón las razones que nosotros indicamos y que también ellos compatibilizaron y que de repente probablemente si se aprueba tendría que utilizar esas mismas razones en la resolución y el pronunciamiento que mientras la facultad es precisamente lo siguiente: 1 de que la ley universitaria dispone expresamente que en la aplicación de esta ley universitaria debe tenerse en consideración el interés superior del estudiante. Eso significa que todo pronunciamiento de la autoridad universitaria debe responder precisamente en beneficio del estudiante y no impartir no en perjuicio del mismo y nosotros sabemos que la carrera de Derecho tiene, pues una extensión de 6 años de estudio, pero la promoción 2016 está saliendo este año y si nosotros vamos a exigirle que se lleva a cabo un proceso de adecuación, significa que esa promoción se va a quedar casi un año más, o sea no estaría entendiendo la carrera en 6 en 7 años porque los cursos, tanto este obligatorios como electivos, de acuerdo a que a lo que ya se ha venido trabajando con casi 17 cursos que no se podían hacer en un semestre sino en dos semestres o en un año académico, entonces, se estaría extendiendo este el periodo de estudio de los señores estudiantes y eso es un desmedro de los mismos nosotros tenemos que hacer una interpretación de las normativas pro beneficio del estudiante esto es si la universidad toma decisión de no hacer la adecuación uno de las razones debe ser que se tome a favor del estudiante debe ser en su beneficio y no en su perjuicio por otro lado el asesor jurídico concluye que se debería de hacerse la adecuación es precisamente porque ellos están en este caso concreto, esté interpretando la norma de acuerdo a la teoría de los hechos cumplidos esto es que las promociones 2016, 2017 y 2018 recién están en tránsito ósea no han concluido todavía sus estudios entonces si se ha modificado el plan estudios se debe necesariamente hacer este la ecuación, hacer promociones que no han seguido puesto en ese plan, sino como el plan anterior pero eso significa que nosotros estaríamos aplicando retroactivamente la el Plan 2019, no de la facultad a las promociones 16, 17 y 18 y lo cual no puede darse así, por cuánto nuestra propia Constitución Política del Estado establece que la ley es ir retroactiva esto es, rige desde el día siguiente de su publicación hacia adelante para regular hechos nuevos no se puede aplicar retroactivamente y todos los abogados sabemos esto, esa situación los señores estudiantes lo saben por eso está reclamando de que no se les aplique esa adecuación y la única excepción permitida por nuestro ordenamiento jurídico es precisamente los de casos penales siempre y cuando favorece al reo por otro lado debemos tener conocimiento nuestro ordenamiento jurídico prima el principio de seguridad jurídica, que es un valor fundamental no regulado expresamente en nuestra carga constitucional, pero implícitamente nosotros podemos advertir de la existencia del valor seguridad jurídica y eso siempre lo ha habido y el Tribunal Constitución constitucional siempre lo ha reconocido con un valor explícito en nuestro ordenador jurídico y el valor de seguridad jurídica precisamente sustentada y la irretroactiva de las normas que si se retrotraer una norma entonces eso también se perjudicaría en este caso al estudiante. Por otro lado, debemos tener conocimiento también de que el informe del asesor Jurídico es simplemente un informe suscrito por un abogado de la SUNEDU que no ha validado por el Consejo de este directivo del mismo. Pero como les ha hecho llegar la resolución del consejo directivo N°086-2018 SUNEDU/SD de fecha 31 de julio del 2018 publicado en el Diario Oficial del Peruano dispone expresamente y de forma literal la aplicación o no a la población estudiantil matriculado , a dicha fecha corresponde a criterio de la Universidad, o sea las universidades que todos decisión, pero en el informe de asesoría jurídica dice, no SUNEDU es la que está haciendo la exigencia de la acción, entonces nosotros debemos este aplicarla la norma es precisamente esta resolución del Consejo Directivo publicada en el Diario Oficial del Peruano, el informe del asesor jurídico en realidad debido de guardar el respeto de que ella no puede exigir a la universidad sino la Universidad debe tomar esa decisión de la no adecuación porque esa es una del plan 2019 fue aprobada en el 2018 como acá tengo aquí la Resolución Rectoral N° 3947 del año 2018-CU del plan de estudio 2019 de la carrera Profesional de Derecho vigente desde el año 2019. UNFV de fecha 15 de noviembre del año 2019 de Ciencia Política y nosotros, recién nos hemos licenciado, mediante una resolución del Consejo Directivo 035-2021 SUNEDU/SD con fecha 11 de marzo del año 2020 entonces, en consecuencia, de todas estas normativas, pues no debe de y ahora el Consejo Directivo y la Universidad tomar

esa decisión, y esa decisión es parte del consejo de facultad y eso nos dijo el Rector nosotros le vamos a enviar un oficio para que ustedes se pronuncien en Consejo de Facultad y eso tiene que traducirle en una resolución decanal, para que nosotros evaluar y someterlo a Consejo universitario y tomar una decisión de si o no adecuarse y en este caso concreto, conforme a los a lo que está solicitando el VRAC el vicerrectorado académico está indicando que tomemos esa decisión y a la vez estén indiquemos. ¿Cuál sería el criterio a tomar en consideración para la no adecuación? Y eso, precisamente, acabo de indicar de qué es el principio del interés superior del estudiante de no perjudicar toda decisión que la autoridad universitaria tome en este caso concreto y a la vez, la no retroactividad de la norma y aparte de eso, nosotros en la Constitución Política del Estado tenemos otro valor fundamental que es el valor seguridad en la parte del valor seguridad jurídica, que ya lo había mencionado también que sería uno de los criterios, también tomados en consideración también es el valor solidaridad nos indica que las decisiones tomadas por parte de la autoridad necesariamente debe ser de aquellas personas que confiaron en una situación y que luego, posteriormente, pueden salir perjudicadas por la toma oposición de las autoridades universitarias, porque no hay lealtad, pues en este caso no, ellos actuaron bajo la confianza de nuestros señores estudiantes de estaban bajo el plan del año 1994, 2019 y del 2016 ya culminó con próximos a termina del 2017 y 2018 a los cuales no los podemos someter a estudiar más eso significaría de que la universidad estaría causando un perjuicio y además la que se ha vivido Tenemos conocimiento de que hay muchos principios en los derechos surge de la buena fe de que nosotros, las autoridades universitarias tenemos que actuar con lealtad en los actos administrativos que realizamos. Cómo podemos calificar de ser leales y sin sus oportunidades y en su momento le vamos a exigir a los estudiantes que tenían que adecuarse al Plan 2019 y ahora que ya culminaron recién le vamos a aplicar ese plan Claro que la aplicación de ese plan no dependió un exclusivo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sino que los lineamientos para la parte académica lo dan el Vicerrectorado Académico y el Consejo Universitario y ellos en ningún momento se dispusieron a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, esa adecuación porque hoy en día cómo está organizada la Universidad la Facultad de Derecho y Ciencia Política solamente es un órgano ejecutor de las políticas y lineamientos y normatividad que emite el Vicerrectorado Académico y el Consejo Universitario ese es el informe que yo he realizado y que ustedes tendrán a bien de debatirlo, de discutirlo o disentir, si es el caso, y de acuerdo a eso se terminará la decisión de aprobar o no lo que se informó o, en todo caso, una decisión contraria ese es todo Sr. Decano que se genere el debate correspondiente, gracias.

Sr. Decano. Gracias Dr. Leandro alguien que desee intervenir colegas miembros de consejo después de haber escuchado las palabras muy importantes en argumento del Dr. Leandro Secretario académico algún punto de vista contraria una objeción un aporte de ustedes colegas miembros de consejo bueno en vista que no hay ninguno pasamos a votación.

Dra. Patricia Lui Junes. Sr decano

Sr. Decano. Adelante por favor

Dra. Patricia Lui Junes. Ante todo, quisiera hacer presente que mi participación el día de hoy lo echo porque bueno, con el fin de colaborar con el alumnado con mis digamos con nuestra razón de ser nuestra facultad que es el alumno no, pero en realidad quiero dejar constancia que hemos sido notificados todos nosotros incumplir con la norma que establece las 48 horas una vez más entonces este esto es algo que es muy repetitivo y que no debe este hacerse porque justamente no está cuidando el debido procedimiento respecto a lo que es la notificación pero embargo, como digo, he venido el día de hoy para efecto de dejar constancia de ello pero también hay un aspecto, lo ha dicho el secretario académico Mauro Leandro Martín que ustedes ya definieron ustedes sobre el particular, ya han tomado una decisión que ya el Vicerrectorado ha considerado una posición respecto al caso concreto de la resolución de la dependencia y pero todo lo que ustedes nos señalan y se los digo con el debido respeto y la debida consideración todo es verbal. Pero todo lo que ha argumentado el señor abogado Mauro Leandro Martín secretario académico lo ha hecho de manera verbal todo lo procesado no nos ha presentado en un documento único en donde se establezca qué es la posición de la Universidad a nivel de Prat y yo quisiera que ese documento nos lo hiciera llegar a cada uno de nosotros. Uno el informe de la facultad que nos deben llegar a nosotros. Dos que nos hagan llegar los informes de las direcciones de escuelas. Porque les corresponde emitir su opinión. Tres el informe que dice que existe o que ya es la posición del VRAC. Entonces, esos esos son los aspectos, quisiera saber si las direcciones de la escuela ya han emitido sus informes correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias, porque a ellos les corresponde emitir un informe. Para que el Consejo pueda revisar, verificar no. Primera pregunta las escuelas, la dirección de escuela de derecho, la dirección de la Escuela de Ciencia Política ¿Han presentado los informes respectivos? Señor decano.

Sr. Decano. Por favor continua ya el Dr. Leandro expreso que hubo una reunión con los directores de escuela y departamento ya lo dijo el Dr. Leandro Dra. Patricia.

Dra. Patricia Lui Junes. Entonces no hay informes.

Secretario. En primer lugar debo manifestar que la doctora Patricia Lui, una consejera de facultad en consecuencia, lo que está haciendo en ese acto es cumplir con su condición de consejera, no es que ha venido a colaborar con los estudiantes y por eso se le paga su remuneración correspondiente.

Dra. Patricia Lui Junes. Perdón a mí no me pagan

Secretario. Por favor no interrumpa. Hoy día viernes por la sencilla razón que ese oficio llego el día 22 de febrero como ya les he notificado todos los consejeros deberían de haber leído que nos están dando plazos hasta el día viernes 25 de febrero, para que se conteste hoy día sí ha hecho la convocatoria con anticipación correspondiente. ¿Cómo puedo acortar los plazos?, me no es imposible cortar los plazos, eso ya lo he comentado a usted y usted no obstante eso, dijo que se convoque a consejo porque tenemos que cumplir con esa disposición que a veces hay versiones de excepcionalidad de repente una situación de normalidad en el cual no hay ninguna presión de plazos podríamos nosotros darle plazo de 48 horas y para un Consejo ordinario un poquito más de tiempo conforme dice el reglamento pero acá nosotros tenemos una premura para tomar esa decisión y aparte de eso, los estudiantes han tomado la decisión de hacer huelga para presionar, que si ya se resuelva esta situación y entonces es por esa razón la convocatoria que se ha hecho para hoy día de repente, ni se ha cumplido con el plazo extenso que pide la doctora, pero estamos haciendo por una situación de excepcionalidad y aparte de ello, debo manifestar de que la doctora está pidiendo o está indicando de que haya el Consejo Universitario había una tomado por un Consejo, perdone el vicerrectorado académico ya habría tomado una postura no, y nosotros también. Entonces, si ese es el caso, para que estamos sometiendo a Consejo de facultad, lo que yo he comentado en el informe es lo que las actividades que nosotros hemos estado realizando sobre esta situación y eso ya lo estoy informado eso no se requiere tener todavía por escrito. Precisamente estamos poniendo a conocimiento de todas las actividades que ha venido efectuando él, el decanato para resolver esta situación problemática. Inclusive hemos tenido una reunión con los señores estudiantes de los delegados lugares del año 2016, 17 y 18, a quienes les hemos comunicado esta situación y las soluciones que puedan vislumbrar se nos adelante, pero No obstante ello, ellos tomaron la decisión de hacer una huelga para presionar de que es las autoridades cumplan y todo eso a la carrera, pues de que hoy día tenga que celebrarse ese Consejo, no, y de repente no con las 48 horas sin o con poco, mucho menos hora, pero estamos aquí para dar respuesta a esta situación y para eso nos han elegido. Para eso nos pagan y para eso son las autoridades y tenemos que tomar una decisión, no venimos a colaborar, sino a cumplir una función y el estudiante espera que se tome esta decisión hoy en día no puede estar dilatándose un tiempo adicional más y el vicerrectorado no ha puesto para hoy día viernes 25 de febrero tenemos que enviar el acuerdo de Consejo traducido en una resolución decanal

Sr decano. Gracias Dr. Alguien más

Dr. Carlos Vicente Navas Rondón. Dr. Ramos me permite

Sr decano. Adelante

Dr. Carlos Vicente Navas Rondón. Estoy conforme con la primera disposición del doctor Leandro, que ha dado bastantes detalles de la situación en la que nos encontramos solamente quiero agregar que también se respete la autonomía que tienen las Universidades en una Constitución en la ley universitaria de nuestra Universidad y como todas las demás tienen autonomía, algo que la SUNEDU no respeta muchas veces yo estoy de acuerdo y conforme con lo que se está planteando para que se pueda ya solucionar este caso, no tengamos problemas con los estudiantes, eso sería mi opinión.

Sr. decano. Muchas gracias Dr. Entonces no hay otra opinión.

Dra. Patricia Lui Junes. Sr. Decano por favor, voy a fundamentar yo mi

Sr. decano. Dra. por favor ya hablo usted. Ya termino su exposición no podemos estar toda la mañana en esto.

Dra. Patricia Lui Junes. No señor. Yo pedí documento que es otra cosa. Ahora usted no me puede limitar tampoco que yo pueda.

Sr. decano. Le damos tres minutos

Dra. Patricia Lui Junes. Bueno. Le digo lo este Consejo de Facultad no dirige la política general de formación académica de la Universidad. Por lo tanto, nosotros no podemos usurpar, funciones que no nos corresponden por otro lado, el vicerrectorado académico, a través de la OCA, es a quien le corresponde tomar la decisión y es a quien le corresponde dictar la línea política ahora con relación al caso de SUNEDU no existe una norma, existe una ley universitaria en la cual se establece claramente que se crea la Superintendencia como un organismo público, técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación que tiene autonomía técnica, funcional, económica, etcétera y tiene además organismo técnico, cuenta con funciones de planificar y también de supervisar y ejecutar y controlar las políticas sobre el particular, entonces esto genera la SUNEDU está considerada como una autoridad central de supervisión de la calidad del servicio educativo ahora sobre la ejecución relativa a lo que establece SUNEDU es un aspecto que yo he visto que hay un oficio, el cual el vicerrectorado, anterior envío y señalé, digamos una posición, entonces a cada quien le corresponde es al vicerrectorado señor tomar la decisión que el Consejo de Facultad no tiene esas atribuciones de acuerdo al Estatuto que no nos confiere esa potestad y por más que exista un documento de parte del VRAC donde diga de qué es la facultad el tendrían ellos que enseñarnos la norma, claramente, literalmente donde especifique que a nosotros nos corresponde adoptar una competencia funcional que es de ellos no es la nuestra, no procede por lo tanto, simplemente lo que puedo decirles es que le corresponde al VRAC no a la Facultad de Derecho.

Sr. Decano. Gracias. Si no hay otra vamos a votación Dr. Leandro si no hay otra posición por favor. Votación por favor
Secretario. La votación sería en primer lugar sería por la aprobación de que la promoción de 20018 16,17 y 18 no deben adecuarse a la ley universitaria. Eso es la primera y el segundo sería que no corresponde a la facultad este decidir sobre estos temas eso es la posición de la doctora Patricia Lui entonces vamos a votar la primera posición. Acordar de que las promociones de 20016, 17 y 18 no deben adecuarse al Plan 2019.

El Dr. Juan Abraham Ramos Suyo. De acuerdo

El Lic. Alberto Edmundo Espinoza Castellares. Sí, estoy de acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, donde señala que se prevé la adecuación debe ser acorde a los criterios de cada una de las universidades. Si nos están pidiendo el Consejo pueda expresar una opinión obviamente mi opinión como consejero va a ser el favorecer al estudiante. En tal sentido, el voto va a ser a favor sin embargo, si considero que es necesario que toda la información por el informe que se desarrolle debe ser por escrito, es necesario contar con esos instrumentos para poder ver entender y explicar mejor nuestras posiciones, no, mi voto es a favor.

El Dr. Carlos Vicente Navas Rondón. Conforme

La Dra. Martha Rocío Gonzales Loli. La votación por no adecuarse a la ley universitaria con los alumnos de la 2016 yo considero que justamente el interés superior del alumno es darle garantías no inmediatas. Abstención.

La Dra. Patricia Lui Junes. Abstención

Secretario. dos votos a favor y dos abstenciones aprobado por mayoría.

Sr. Decano. Siguiendo punto

Secretario. Sr. Decano este estamos aprobando de que las promociones 20016, 17 y 18 no deben adecuarse al Plan 2019 teniendo en consideración los lineamientos que más menos los criterios que más o menos hemos esbozado.

Sr. Decano. Correcto pasemos al siguiente punto colegas, sobre reconocimiento de las investigaciones de tres docentes que conocemos. Dra. Patricia Velasco, el otro es el doctor Eugenio María Ramírez Cruz, el Comunidad de conocimiento ellos civiles, Patricia Velasco Valderas con comunidades de conocimiento, FIL, leyes y la del doctor Juan Carlos Jiménez Herrero, Comunidad de conocimiento de política criminal del medio ambiente.

Esos son los 3, estas comunidades que deben ser aprobados para la emisión de la resolución electoral para su reconocimiento como tal y pueden participar en las investigaciones a organizar adelante. Deben ser aprobados para la atención de la recepción rectoral, para el reconocimiento como están y puedan participar en las investigaciones.

Sr. Decano. Alguna posición de ustedes colegas, miembro de Consejo. Pasemos a votación miembros de consejo.

Dra. Martha Rocío Gonzales Loli. Dr. Disculpe. Felicito que se esté incrementando dentro de la Universidad las comunidades del conocimiento, situación que no se estaban dando anteriormente y al fin es básicamente uno de los pilares la investigación, en todo caso, he revisado lo que nos han remitido y efectivamente todo debo entender, están cumpliendo con los lineamientos que establece el VRIN para estos fines, sin embargo, cuando piden el reconocimiento del grupo porque hay varias categorías, no se está precisando quien nivel de grupo, si es el proceso si es el intermedio o es el que ya está consolidado, entonces yo pediría que por favor se adicione qué nivel de grupo del conocimiento Porque hay diferentes niveles, estaría probando antes de emitir la resolución pertinente, con lo cual no habría ningún problema.

Sr. Decano. Alguna otra aclaración miembro del consejo.

Dra. Patricia Lui Junes. Si Sr. Decano dada la participación de la Dra. Gonzales Loli Si existe este en bases, entonces éste tendría que tendría que retornar, pues a la A la dirección de investigación para que para que se haga lo correspondiente y se tome también este caso el informe y en base a qué se está haciendo ese esa modificatoria nada más el doctor.

Dra. Martha Rocío Gonzales Loli. Dr. Ramos en todo caso, el acto adhiriéndome ala digamos a las, digamos, al proceso que ya está en trámite Yo lo que quería precisar es que acabo de delante. Cuando 1 pide el reconocimiento de una comunidad hay varios niveles de Grupos tipos en este tipo, supongo que todos están pidiendo grupo están pidiendo un grupo de conocimiento entonces, no están pidiendo red Pidiendo otras especialidades que hay dentro de la Comunidad. Entonces yo lo que ni lo que estoy pidiendo es que, por favor, cuando aprueben en la resolución que se precise de acuerdo a todo lo que han adjuntado, si corresponde al nivel, digamos en proceso, a nivel ya en trámite, YO al consolidado eso, porque de acuerdo ellos van a tener que desembolsar desarrollarse. He revisado los proyectos de cada 1. Efectivamente, he visto que está adecuados a lo que es el proceso entonces llegó mi pedido, era que cuando lo aprueben, ser el caso, se precise eso, el nivel porque esto va con aprobación del Consejo. Después esa era mi aclaración. Ahora el hecho de que se apruebe o no se apruebe decidirán la mayoría como estamos acá en Consejo.

Dra. Patricia Lui Junes. También hay otro aspecto, disculpe, pero hay otro aspecto que acabo de ver, este de que acá no se especifica, digamos cuál es la calidad de cada 1 de los participantes según me acaban de avisar éste, hay quiénes son egresados y hay quienes ya son abogados, entonces este no son alumnos, entonces sobre ese aspecto, el cual es éste la base legal, se

puede admitir entonces Egresados ¿Abogados en que no tienen absolutamente, digamos, en la calidad de alumnos? ¿Se puede eso señor doctor Juan Abraham Ramos Suyo?

Sr. Decano. El asunto si se ha cumplido con todos los lineamientos

Secretario. Sí, efectivamente hay un reglamento de la Comunidad de conocimiento que permiten que los egresados sí puedan participar en esa Comunidad de conocimiento hay un reglamento aprobado por el VRIN no tengo ahorita el número exacto porque resulta surgiendo la pregunta, pero si hay esa ese reglamento y por eso que anteriormente es también el año pasado, también hicimos la aprobación de varias comunidades de conocimiento, en el que participaron ustedes egresados número exacto porque recital que toda pregunta, pero si hay ese reglamento y que anteriormente también, el año pasado también estuvimos la aprobación de varias Comunidades en donde también participaban egresados.

Sr. Decano. Gracias Dr. Leandro buen ¿Entonces, alguien más? Y entonces sometemos a votación sugiero que sea en conjunto.

El Dr. Juan Abraham Ramos Suyo. Aprobado

El Lic. Alberto Edmundo Espinoza Castellares. Aprobado

El Dr. Carlos Vicente Navas Rondón. Aprobado estoy conforme, pero teniendo en cuenta de que hay plazos que a veces exige el VRIN. estos grupos que se están conformando, que yo también, como dijo la doctora González, Loli, estamos felicitándolo, por qué están mejorando la investigación. Estoy conforme.

La Dra. Martha Rocío Gonzales Loli. De acuerdo sugiriendo que en la resolución pongan el nivel

La Dra. Patricia Lui Junes. Aprobado

Secretario. aprobado por unanimidad. Aprobar integrantes de comisiones de evaluación curricular de los programas de estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Federico este.

Villarreal sobre ese tema, ese día se había emitido una resolución en la cual se había esté considerado este los integrantes de la Comisión de reestructuración curricular, previa propuesta hecha por este, las escuelas, las escuelas de Derecho y también de Ciencia Política. Pero este, una vez que se emitió la resolución días después, llegó ese el oficio que se les ha enviado fue el cual indica no de que éste tiene que aprobarse por Consejo de Facultad. Y es por esa razón que lo mejor es la consideración del Consejo. Les informo que es la resolución de canales 077-2022 de fecha, 8 de febrero del 2022, que aprueba la Comisión de reestructuración del nuevo plan de estudios y malla curricular del programa de Derecho de la facultad, no que sea conformada por Eugenio María Ramírez Cruz, Presidente, Juan Carlos Jiménez Herrera, miembro, Gustavo Mejía Velázquez miembro, María Teresa Seijas Rengifo miembro y el Dr. Este Jorge Andújar Moreno, miembro. En el artículo segundo, se dispone la conformación de la Comisión de la reestructuración del nuevo plan y malla curricular de la escuela de Derecho, no el conformada por la doctora Patricia Jeannette Velasco Valderas presidenta sugiriendo que en la resolución pongan el nivel, del actual, del Presidente, Luis Alberto Mattos Zúñiga miembro, Luis Alberto Edmundo Espinoza Castellares. miembro, Martín D' Acevedo García, miembro Eduardo Melchor Arana Isa miembro. Es la resolución que ya se había emitido, pero posteriormente llegó un oficio que tiene que ser con Consejo de Facultad el cual les he compartido entonces, ahorita lo que tenía que ver es si le ratificamos a ellos o cambiamos previo debate de los señores consejeros, eso fue todo

Sr. Decano. Los Sr. Presidente lo que acaba de leer el Sr. Secretario de Académico, colegas.

Dra. Patricia Lui Junes. Señor decano acá que hay una comisión para la reestructuración del nuevo plan. Como usted acaba, señala se supone que esto es ser tanto para Ciencia Política y para derecho, o sea, es la Comisión está para ambos. Digamos serían dos, este creo que deberían agregar a una persona más que en este caso debería ser el Dr. Carlos Navas este, para efectos de que esté dentro de ese dentro de ese de esa comisión.

Dr. Carlos Vicente Navas Rondón. En el fondo del señor Decano, yo ya estuve en la Comisión que se diseñó primeramente y justo mencionó que lo que deben de dirigir son los directores de escuela, ellos son los que tienen que estar a cargo.

Sr. Decano. No hay para cada uno para derecho y otro para ciencia Política. Alguien más. Entonces pasemos a votación Dr. Leandro.

Secretario. Rectificar la resolución decanal de la malla curricular

El Dr. Juan Abraham Ramos Suyo. De acuerdo

El Lic. Alberto Edmundo Espinoza Castellares. De acuerdo

El Dr. Carlos Vicente Navas Rondón. De acuerdo

La Dra. Martha Rocío Gonzales Loli.

La Dra. Patricia Lui Junes. Abstengo

Secretario. Serian tres votos a favor en consecuencia aprobado por mayoría, rectificar la resolución decanal que dispone a los miembros de la comisión de la reestructuración de la maya curricular.

El siguiente punto es un título profesional de la abogada Huacacolqui Pimentel Rosa Mirelly cuyo expediente se les ha remitido a sus correos.

Sr. Decano. Hay alguna observación.

La Dra. Patricia Lui Junes. Quisiera saber por qué en este consejo extraordinario se le coloca ¿El título de esta persona?

Secretario. Sr. Decano

Sr. decano. Adelante

Secretario. Este expediente ya se había esté sometido a un Consejo de facultad anteriormente, pero este la oficina grados se envió es el acto de examen para título profesional. Este sin la firma de 1 de los miembros era del Dr. doctor José Vigil Farías entonces se regresó a la oficina de Grado para que regularice su expediente entonces ellos le han regularizado y es por esa razón que sea ingresado a Consejo de Facultad extraordinario porque no hay otro expediente más solo de esta alumna, no hay ninguna norma que dispongo que no se apruebe en consejo extraordinario en varios consejos extraordinarios normalmente se han hecho la aprobación de títulos y bachilleres y no había ningún

El Dr. Juan Abraham Ramos Suyo. De acuerdo

El Lic. Alberto Edmundo Espinoza Castellares. Conforme

El Dr. Carlos Vicente Navas Rondón. Conforme

La Dra. Martha Rocío Gonzales Loli. Conforme

La Dra. Patricia Lui Junes. Abstención

Cuatro votos a favor y una abstención, aprobado por mayoría

Otro punto de agenda, el reconocimiento de notas de la alumna López Palma Sandra. Este expediente también se tocó en un anterior consejo de facultad, pero no obstante se encontró una observación que no estaba el informe del docente entonces se regresó a la escuela y la escuela recién lo acaba de regresar ha sido remitido con el oficio N°144-2021-virtual.

Sr. Decano. Alguna observación

Dra. Patricia Lui Junes. Sr. Decano y señores consejeros hay ciertos informes control interno y de contraloría donde está prohibido estar haciendo reconocimiento de notas de diversos años en este caso reconocimiento de notas del año 2019 estos tipos de caso ustedes saben muy que cualquier astringencia que se resuelven 30 días máximo estamos en el año 2022 conllevan a establecer informalidad lo que es notas pueda ser que sea cierto como pueda ser que no sea cierto.

Sr. Decano. Debemos ser tolerantes con la situación que estamos viviendo colegas.

Secretario. Sr, decano para informarle que el informe del docente es de fecha del 22.05.2020, pero advierto que no aparece la firma del docente.

El Dr. Juan Abraham Ramos Suyo. De acuerdo

El Lic. Alberto Edmundo Espinoza Castellares. Abstengo

El Dr. Carlos Vicente Navas Rondón. Conforme

La Dra. Martha Rocío Gonzales Loli. No está firmado el informe por el docente no solamente puede estar firmado físicamente, tiene que ser virtualmente me abstengo.

La Dra. Patricia Lui Junes. Abstención

Secretario. En consecuencia, expediente debe de regresar para la firma del docente.

Sr. Decano. El director pude firmarlo

Secretario. Regresa a la escuela el expediente

Sr. Decano. Gracias por su participación

